



Bruselas, 18.6.2019  
COM(2019) 280 final

Recomendación de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea para la celebración de un protocolo del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible con la República de Senegal**

{SWD(2019) 207 final} - {SWD(2019) 208 final}

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. CONTEXTO DE LA RECOMENDACIÓN

#### • Razones y objetivos de la propuesta

La Comisión propone negociar un nuevo protocolo del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible celebrado con la República de Senegal que responda a las necesidades de la flota de la Unión y esté en consonancia con el Reglamento (UE) n.º 1380/2013, sobre la política pesquera común, y con las Conclusiones del Consejo, de 19 de marzo de 2012, relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la dimensión exterior de la política pesquera común.

#### • Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El actual Acuerdo de colaboración de pesca sostenible (ACPS) entre la Unión Europea y Senegal<sup>1</sup> se firmó el 20 de noviembre de 2014<sup>2</sup>. El actual protocolo del ACPS<sup>3</sup>, de cinco años de duración, entró en vigor el 20 de noviembre de 2014<sup>4</sup> y expirará el 19 de noviembre de 2019. En él se fijan las posibilidades de pesca de que dispone la flota de la Unión y la correspondiente contrapartida financiera pagada por la Unión y los armadores.

La contrapartida financiera pública anual de la UE a Senegal asciende a 1 058 000 EUR para el primer año, a 988 000 EUR para el segundo, tercer y cuarto año, y a 918 000 EUR durante el quinto año por una referencia de tonelaje total de 14 000 al año. Además, se destinan 750 000 EUR al año durante cinco años al apoyo sectorial.

El ACPS con Senegal ofrece posibilidades de pesca del atún y de especies altamente migratorias para buques de la UE de dos Estados miembros (España y Francia), así como posibilidades de pesca de especies demersales para dos buques (de España). La Unión Europea ya cuenta con una red desarrollada de ACPS bilaterales en el océano Atlántico frente a las costas de África Occidental, en concreto con Marruecos, Mauritania, Gambia, Guinea-Bisáu, Liberia y Costa de Marfil.

Los ACPS contribuyen a promover los objetivos de la política pesquera común a nivel internacional garantizando que las actividades pesqueras de la Unión fuera de sus aguas se basen en los mismos principios y normas que los aplicables en virtud del Derecho de la Unión. Además, este tipo de acuerdos fomentan la cooperación científica entre la UE y sus socios, promueven la transparencia y la sostenibilidad con vistas a una gestión mejor de los recursos pesqueros al impulsar la gobernanza al apoyar el seguimiento, el control y la vigilancia de las actividades de las flotas nacionales y extranjeras, y al proporcionar financiación para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la industria pesquera local. Los ACPS refuerzan la posición de la UE en las organizaciones internacionales y regionales de pesca: en el caso de Senegal, en particular, en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)<sup>5</sup>. Por último, los ACPS se basan en los mejores dictámenes

---

<sup>1</sup> DO L 304 de 23.10.2014, p. 3

<sup>2</sup> <https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2014055&DocLanguage=en>

<sup>3</sup> DO L 304 de 23.10.2014, p. 9

<sup>4</sup> <https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2014056&DocLanguage=en>

<sup>5</sup> <http://www.fao.org/fishery/rfb/iccat/en>, el órgano creado con arreglo al Derecho internacional para la conservación y la gestión de las especies altamente migratorias en la región.

científicos disponibles y contribuyen a mejorar el cumplimiento de las medidas internacionales, incluidas las relativas a la lucha contra la pesca INDNR.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La negociación de un nuevo protocolo con Senegal está en consonancia con la acción exterior de la Unión respecto a los países de África, el Caribe y el Pacífico (Estados ACP), en particular con los objetivos de la Unión relativos al respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

Aunque a escala local, la actividad económica generada en el sector pesquero en Senegal contribuirá a abordar las causas de la migración irregular desde el país.

## 2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA RECOMENDACIÓN

- **Base jurídica**

La base jurídica de la Decisión es el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en la quinta parte (acción exterior de la Unión), título V (acuerdos internacionales), que establece el procedimiento para la negociación y celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No aplicable (competencia exclusiva).

- **Proporcionalidad**

La Decisión es proporcional al objetivo perseguido.

- **Elección del instrumento**

El instrumento está previsto en el artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE.

## 3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

La Comisión llevó a cabo en 2019 una evaluación *ex post* del actual protocolo del ACPS con Senegal, así como una evaluación *ex ante* de la posible renovación del protocolo. Las conclusiones de la evaluación se exponen en un documento de trabajo de los servicios de la Comisión aparte<sup>6</sup>.

En la evaluación se llegó a la conclusión de que los sectores de la pesca de la Unión (tanto para el atún como para las especies demersales) están muy interesados en pescar en Senegal, y de que una renovación del protocolo ayudaría a reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia, y contribuiría a mejorar la gobernanza de la pesca en la región. Para la UE es importante mantener un instrumento que permita la cooperación sectorial con Senegal como

---

<sup>6</sup> SWD(2019)208

actor principal a nivel subregional. La importancia de Dakar como uno de los principales puertos de desembarque contribuye a la relevancia del nuevo protocolo previsto, tanto para la industria de la pesca de la UE como para el país socio. Para las autoridades senegalesas, el objetivo es mantener las relaciones con la Unión para reforzar su gobernanza de los océanos y beneficiarse de un apoyo sectorial específico que les brinda oportunidades de financiación plurianuales.

- **Consultas con las partes interesadas**

En el contexto de la evaluación, se ha consultado a los Estados miembros, a representantes del sector y a organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca de Senegal y a la sociedad civil de este país. También se han celebrado consultas en el marco del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No aplicable.

- **Evaluación de impacto**

No aplicable.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable.

- **Derechos fundamentales**

Las directrices de negociación propuestas como anexo a la Decisión recomiendan autorizar el inicio de negociaciones e incluir una cláusula sobre las consecuencias de la violación de los derechos humanos y los principios democráticos.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

Las implicaciones presupuestarias relacionadas con el nuevo protocolo incluyen el pago de una contribución financiera a la República de Senegal que sea compatible con el marco financiero plurianual para 2014-2020, en particular en lo que respecta a las asignaciones a la línea presupuestaria para acuerdos de colaboración de pesca sostenible. Los importes anuales para compromisos y pagos se establecen en el procedimiento presupuestario anual, incluida la línea de reserva para propuestas que no hayan entrado en vigor a principios del año<sup>7</sup>.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Se espera que las negociaciones se inicien en el segundo trimestre de 2019.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La Comisión recomienda lo siguiente:

- que el Consejo autorice a la Comisión a entablar y mantener negociaciones con vistas a la celebración de un nuevo protocolo del ACPS con la República de Senegal;

---

<sup>7</sup> Véase el capítulo 40 (línea de reserva 40 02 41), en consonancia con el acuerdo interinstitucional del MFP (2013/C 373/01).

- que se designe a la Comisión como negociadora de la UE a tal fin;
- celebrar las negociaciones en consulta con el Comité especial contemplado en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- que el Consejo apruebe las directrices de negociación adjuntas a la presente Recomendación.

Recomendación de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**por la que se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones en nombre de la Unión Europea para la celebración de un protocolo del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible con la República de Senegal**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando que deben entablar negociaciones con vistas a la celebración de un nuevo protocolo del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible con la República de Senegal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con Senegal con vistas a la celebración de un nuevo protocolo del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible con dicho país.

### *Artículo 2*

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el [el Consejo debe introducir el nombre del comité especial], sobre la base de las directrices de negociación que figuran en el anexo de la presente Decisión.

### *Artículo 3*

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*